

"Por medio de la cual se concede al docente JORGE ARBOLEDA VALENCIA comisión de servicios externa remunerada"

LA RECTORA DE LA UNIVERSIDAD DEL ATLÁNTICO

En ejercicio de sus facultades legales y estatutarias, en especial las que le confieren el artículo 26 del Estatuto General de la Universidad del Atlántico y el artículo 29 del Estatuto Docente

CONSIDERANDO QUE:

Mediante escrito adiado 21 de agosto de 2012, el docente **JORGE ARBOLEDA VALENCIA**, adscrito a la Facultad de Ciencias Básicas, solicita comisión de servicios externa con el fin de participar en el "XXI Congreso de la Sociedad Italo- Latinoamericana de Etnomedicina" con la ponencia "Actividade antibacteriana de toxinas puras produzidas pelo fungo entomopatogênico *Beauveria bassiana*" a celebrarse entre el 25 y el 29 de septiembre de 2012, en la ciudad Paestum- Salerno, Italia.

Por medio de oficio sin número radicado el día 30 de agosto de 2012, dirigido a la Rectora de esta Universidad, el Decano de la Facultad de Ciencias Básicas, LUIS CARLOS GUTIÉRREZ MORENO, comunica que el Consejo de Facultad, mediante sesión de fecha 21 de agosto de 2012, avaló la solicitud de Comisión de Servicio Externa del docente **JORGE ARBOLEDA VALENCIA**, a fin participar como Ponente en el "XXI Congreso de la Sociedad Italo- Latinoamericana de Etnomedicina" por el período comprendido entre 25 y 29 de septiembre de 2012, inclusive.

El literal m) del artículo 26 del Estatuto Superior de la Universidad del Atlántico, que se refiere a las funciones del Rector señala:

"Conceder permisos, comisiones para asistir a eventos y licencias, autorizar pasajes y viáticos al personal Universitario, ateniéndose a las normas legales y reglamentarias".

El Estatuto Docente de la Universidad del Atlántico, Acuerdo Superior No. 000006 del 20 de mayo de 2010 en su artículo 29 sobre situaciones administrativas, numeral 4 referente a las comisiones, señala lo siguiente:

"El Rector y a juicio del Consejo de Facultad correspondiente, podrá comisionar al personal académico. Las comisiones podrán ser total o parcialmente remuneradas o ad-honorem. Las modalidades de comisión son las siguientes:

(...)

Autorizadas por la Rectora previo visto bueno del Consejo de Facultad.

a) Comisión de servicio externa: El personal académico se encuentra en comisión de servicio externa, cuando han sido autorizados para ejercer temporalmente las funciones académicas inherentes a su cargo en lugares o instituciones diferentes a la Universidad para:

(...)

• **Asistir a reuniones, conferencias, seminarios o visitas de observación que interesen directamente a la Universidad (...)"**.

• **Atender invitaciones de universidades nacionales o extranjeras de carácter público o privado, en calidad de profesor pasante o invitado, (...)"**.

PARÁGRAFO. Para el caso de permiso remunerado, licencias, comisiones o año sabático es responsabilidad del decano de la Facultad a la cual esté adscrito el Personal Académico, informar al

RECTORIA

Departamento de Gestión de Talento Humano, el reintegro del docente dentro de los cinco días siguientes inmediatos a la terminación de la situación administrativa".

Con fundamento en las razones fácticas y legales expuestas, la Rectora de la Universidad del Atlántico

RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO. Concédase comisión de servicios externa remunerada al Docente **JORGE ARBOLEDA VALENCIA**, identificado con Cédula de Ciudadanía No. 9'846.749 para participar en el "XXI Congreso de la Sociedad Italo- Latinoamericana de Etnomedicina" con la ponencia "Actividade antibacteriana de toxinas puras producidas pelo fungo entomopatogenico *Beauveria bassiana*" a celebrarse en la ciudad de Paestum- Palermo, Italia, por el período comprendido entre el 25 y el 29 de septiembre de 2012, inclusive.

ARTÍCULO SEGUNDO. Al finalizar su comisión el docente **JORGE ARBOLEDA VALENCIA** deberá entregar al Departamento de Gestión de Talento Humano los certificados y cumplidos respectivos de la Comisión de servicio externa.

ARTÍCULO TERCERO. Dentro de los cinco días siguientes inmediatos a la terminación de la comisión de servicios externa remunerada, el Decano de la Facultad de Ciencias Básicas deberá informar al Departamento de Gestión de Talento Humano del reintegro del docente, **JORGE ARBOLEDA VALENCIA** a sus labores.

ARTÍCULO CUARTO. Comuníquese al interesado en la Facultad de Bellas Artes, a la Vicerrectoría de Docencia y al Departamento de Gestión de Talento Humano, el contenido de la presente Resolución.

COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE

Dado en Barranquilla, a los



ANA SOFÍA MESA DE CUERVO

Rectora

